

Servicio de revisión y diagnóstico del Equipo Testo 350

Contratación Directa

PLIEGO DE CONDICIONES



WWW.ICAFFE.CR



400 METROS NORTE DEL PARQUE CENTRAL SAN
PEDRO BARVA HEREDIA

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 estará recibiendo de forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para la Contratación Directa para el **“Servicio de revisión y diagnóstico del Equipo Testo 350 para análisis de emisión de gases de chimeneas en Beneficios”**, amparados en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

*“...a. **Oferente Único:** Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente...”*

La administración mediante oficio **UDI-004-2025**, argumenta lo siguiente:

“...Actualmente el ICAFE utiliza los equipos marca TESTO para los análisis de gases de chimenea que se brinda al sector cafetalero (según el Reglamento sobre emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de calderas y hornos de tipo indirecto N.º 36551-S-MINAET-MTSS; el cual establece en su artículo 10 los métodos de análisis y métodos de muestreo), dicho equipo es distribuido de manera exclusiva en el país por la siguiente empresa:

Representaciones CORELSA S.A. es el proveedor exclusivo de los equipos TESTO en Costa Rica y también se van a encargar del soporte preventivo del mismo.

Dado lo anterior se solicita que el proceso de contratación se realice mediante oferente único, con el fin de que la compra del equipo, el soporte técnico y el mantenimiento preventivo correspondiente, se realice mediante la empresa mencionada. Además, se podrá contar con el respaldo de fábrica para los repuestos que sean necesarios en caso de tener necesidad de algún cambio al momento del mantenimiento previsto. En caso de ser necesario cualquier repuesto también se deberá contar el cambio de este únicamente con la empresa CORELSA S.A.

También se considera razonable el precio del servicio de mantenimiento considerando que dicho evento será realizado directamente en fábrica en Alemania de la marca TESTO...”

I. ASPECTOS TÉCNICOS

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo el servicio de **“Servicio de revisión y diagnóstico del Equipo Testo 350”**, para análisis de emisión de gases de chimeneas en Beneficios, con el fin de mantener el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados para dar el servicio de análisis de emisión de gases de chimeneas; por lo que se establece los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE	UNIDADES
1	1	Servicio de revisión y diagnóstico del Equipo Especializado TESTO 350 (Activo N.º 15511 de ICAFE), para el análisis de emisión de gases de chimeneas en Beneficios	1

Especificaciones técnicas del servicio requerido:

- Envío del equipo TESTO 350 (Activo N.º 1551 de ICAFE), a taller de servicio **Testo KGaA**, ubicado en Alemania para la revisión mecánica y electrónica del analizador y validar la confiabilidad de las mediciones con gases patrón de la empresa fabricante y resultados de análisis que emite el equipo.
- El contratista deberá verificar cualquier desviación de los resultados finales de los gases analizados que requiera un cambio de una parte y calibración final del equipo, el cual deberá ser cotizado por aparte y se realizará por ampliación de esta contratación, ya que el equipo debe regresar a ICAFE en condiciones normales y exactas de funcionamiento, debido a que el equipo se utiliza para análisis oficiales del sector.
- El contratista deberá verificar, una vez realizado el servicio de revisión y diagnóstico del equipo, si se requiere el cambio partes y/o repuestos, de ser así, indicarlos a los fiscalizadores de esta contratación. La manera de verificar el adecuado funcionamiento electrónico dependerá de la fábrica respectiva.
- El contratista deberá incluir los gastos de transporte ida y vuelta a Alemania, tales como:
 1. Embalaje de seguridad.
 2. Seguros de transporte.
 3. Gastos de exportación temporal y posterior nacionalización.
 4. Certificado de origen para entrada a Alemania según directriz de la UE (Unión Europea).
- **Informes del Progreso:** El contratista deberá proporcionar al ICAFE informes periódicos sobre el estado del mantenimiento, incluyendo:
 - Fecha de recepción del equipo en las instalaciones de TESTO en Alemania.
 - Descripción detallada de las actividades de mantenimiento realizadas.
 - Resultados de las pruebas de calibración con gases patrón.
 - Fecha estimada de finalización del mantenimiento y retorno del equipo a Costa Rica.
 - Estos informes deberán ser enviados al ICAFE **10 días hábiles**, posterior a la recepción del equipo en las instalaciones de TESTO en Alemania.
- **Resolución de Incidencias:** En caso de que se detecten problemas adicionales durante el mantenimiento que requieran reparaciones no previstas inicialmente, el contratista deberá informar inmediatamente al ICAFE y obtener su autorización por escrito antes de proceder con cualquier reparación o cambio de piezas. El contratista deberá presentar una cotización detallada de los costos adicionales, si los hubiera.
-

- **Herramientas:** el contratista deberá contar con los instrumentos necesarios para realizar el mantenimiento que se está contratando.
- En caso de que se detecten daños en los equipos que no cubran dicho servicio, el Contratista deberá informar al ICAFE sobre tal hecho para que sea valorado por la Administración si procede la reparación del equipo.

III. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

a) El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

B. Plazo de entrega: indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual no podrá ser superior a **60 días hábiles**; posterior a la comunicación de la orden de compra. Este plazo incluye el tiempo de transporte internacional, la revisión y diagnóstico del equipo en Alemania, y el retorno del equipo a Costa Rica. Cualquier retraso en el cumplimiento de este plazo será sujeto a las penalizaciones establecidas en las cláusulas penales del contrato. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

C. Carta y/o certificación de fábrica: Aportar carta o certificación por parte del fabricante, donde señale que el oferente es el único distribuidor autorizado de la marca TESTO en Costa Rica.

D. Declaración jurada: el oferente deberá declarar las siguientes consideraciones adicionales, en caso de requerirse:

- **Costos de Coordinación:** Si el contratista incurre en costos adicionales por la coordinación con el fabricante, estos deben estar incluidos en el precio ofertado y no serán considerados como gastos adicionales.
- **Daños:** Cualquier daño causado al equipo durante su traslado, correrá por cuenta del adjudicado, eximiendo al ICAFE del pago de gastos adicionales, no indicados en esta contratación.

E. Garantía: El equipo Testo 350, identificado con el número de serie Activo N.º 15511, será enviado a las instalaciones del fabricante TESTO en Alemania para su revisión y mantenimiento. El contratista será responsable de coordinar y gestionar el envío del equipo desde Costa Rica hasta Alemania, así como su retorno en condiciones óptimas

de funcionamiento, por lo anterior; deberá indicar de manera expresa el plazo de garantía que será de **12 meses**, contra entrega del equipo, y posterior al recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

IV. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.
- B. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- C. No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida
- D. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

V. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. **Lugar de entrega (revisión y diagnóstico):** El equipo Testo 350, identificado con el número de serie Activo N.º 15511, será enviado a las instalaciones del fabricante TESTO en Alemania para su revisión y mantenimiento. El contratista será responsable de coordinar y gestionar el envío del equipo desde Costa Rica hasta Alemania, así como su retorno en condiciones óptimas de funcionamiento.
- B. **Responsabilidad durante el traslado y transporte del equipo:**
 - El contratista será responsable de asegurar el equipo durante su transporte internacional, tanto de ida como de vuelta. Deberá contratar un seguro que cubra cualquier daño, pérdida o robo que pueda ocurrir durante el traslado. El ICAFE no será responsable de ningún daño que ocurra durante el transporte.
- C. **Costos de transporte y seguro:** Todos los costos asociados con el transporte internacional del equipo (incluyendo seguros, impuestos de importación/exportación, y cualquier otro gasto relacionado) serán asumidos por el contratista y deben estar incluidos en el precio ofertado. **No se aceptarán costos adicionales por este concepto.**

D. Responsabilidades del Contratista:

- El contratista será responsable de garantizar que el equipo sea enviado desde Costa Rica y recibido en Alemania, sin demoras innecesarias.
- El contratista será responsable de garantizar que el servicio de revisión y diagnóstico del equipo se realice dentro de los plazos establecidos en este pliego. Cualquier retraso imputable al contratista será sujeto a las penalizaciones establecidas en el contrato.

E. Devolución del Equipo: Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá asegurar que el equipo sea devuelto a las instalaciones del ICAFE en Costa Rica en perfecto estado de funcionamiento. El equipo deberá ser entregado con todos los accesorios y documentación técnica actualizada.

F. Certificación del servicio de revisión y diagnóstico: Una vez finalizado el servicio requerido en Alemania, el contratista deberá presentar al ICAFE un certificado emitido por el fabricante TESTO que acredite que el equipo ha sido revisado, según los estándares técnicos y de calidad del fabricante. Este certificado deberá incluir los resultados de las pruebas realizadas con gases patrón y cualquier otra información relevante sobre el estado del equipo.

G. Comunicación con el Fabricante: El contratista deberá mantener una comunicación constante con el fabricante TESTO en Alemania durante todo el proceso del servicio, y deberá informar al ICAFE sobre cualquier incidencia o retraso que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

H. Documentación de Aduanas: El contratista será responsable de gestionar toda la documentación necesaria para el transporte internacional del equipo, incluyendo permisos de exportación e importación, facturas comerciales, y cualquier otro documento requerido por las autoridades aduaneras de Costa Rica y Alemania. El ICAFE no será responsable de ningún trámite o costo aduanero.

I. Coordinación con el Fabricante:

- 1. Autorización y Representación:** El contratista deberá acreditar, mediante documentación oficial emitida por el fabricante TESTO, que está autorizado para coordinar y gestionar el mantenimiento del equipo Testo 350 en las instalaciones del fabricante en Alemania. Dicha documentación deberá incluir una carta de autorización firmada por un representante legal de TESTO, en la que se especifique que el contratista tiene facultades para actuar en nombre del ICAFE durante el proceso de mantenimiento.
- 2. Comunicación Directa con el Fabricante:** El contratista deberá mantener una comunicación constante y directa con el fabricante TESTO durante todo el proceso de mantenimiento. Esto incluye la coordinación de fechas para el envío del equipo, la supervisión del proceso de revisión y calibración, y la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir durante el mantenimiento.

3. Certificación final del fabricante: Una vez finalizado el mantenimiento, el contratista deberá obtener y presentar al ICAFE un certificado oficial emitido por el fabricante TESTO, en el que se acredite que el equipo ha sido revisado, calibrado y mantenido según los estándares técnicos y de calidad del fabricante. Este certificado deberá incluir:

- Fecha de inicio y finalización del mantenimiento.
- Lista de actividades realizadas.
- Resultados de las pruebas de calibración.
- Firma y sello de un representante autorizado de TESTO.

4. Responsabilidad del Contratista: El contratista será responsable de garantizar que todas las comunicaciones y coordinaciones con el fabricante TESTO se realicen de manera eficiente y oportuna. Cualquier retraso o incumplimiento en la coordinación con el fabricante que afecte el plazo de entrega o la calidad del servicio será responsabilidad exclusiva del contratista y estará sujeto a las penalizaciones establecidas en el contrato.

J. Multa: La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS:	100

Porcentaje asignado para Multa: 2%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **2%** por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

K. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
-----------------------	--------

1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación:	15
TOTAL DE PUNTOS: \$2,000.00	95

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **2%** del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%

Menos de 25 puntos

Baja

0,5%

CAPITULO II ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A.** Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- B.** Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C.** Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- D. Patente Municipal:** Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

- F. Impuestos:** De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

"...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales..."

c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. **Ofertas en consorcio:** En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.

I. **Desglose del precio:** El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.

B. Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Especies fiscales y reintegro: No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

"ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981."

"ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 272, 273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885."

B. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

C. Facturación electrónica: El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico:
facturacontratacion@icafe.cr

IV. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

A. Inicio de Contrato: una vez comunicado el inicio de contrato, o posterior a la notificación de la orden de compra.

B. Vigencia de la contratación: será de **06 meses**, contados a partir de la notificación de la orden de compra o inicio de contrato.

C. Forma de Pago: Un solo pago a 30 días naturales, contra entrega del servicio requerido, posterior del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico facturacontratacion@icafe.cr. Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

- D. Garantía de cumplimiento:** El adjudicado tendrá que rendir una garantía de cumplimiento del **10%** del total presupuestado para la partida en la que resultó adjudicado, la misma será para resarcir cualquier incumplimiento que se presente por parte del adjudicado. De darse el recibido a satisfacción de la contratación, la misma será devuelta según lo estipula la Normativa en Contratación Administrativa. **VIGENCIA MINIMA DE 12 MESES.** Las cuentas bancarias para el depósito de la garantía de cumplimiento en caso de ser adjudicado serán las siguientes:

ICAFE (INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA)

Cédula: 3-007-042037

Banco Nacional colones: Cuenta Cliente: 15100010010129641

Banco Nacional dólares: Cuenta Cliente: 15100010026013743

La garantía de cumplimiento se registrará por las disposiciones contenidas en los artículos 36, 38 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. No se aceptarán para tal fin los seguros de caución.

Para la devolución de las Garantías de Participación y de Cumplimiento, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE, solicitud formal de devolución, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para hacerlo, consignando el nombre, calidades de la persona autorizada para realizar la gestión de devolución, cuentas para realizar el depósito. En caso de que la Garantía sea en efectivo el interesado deberá tramitar el comprobante del depósito de garantía que se les extiende en las Cajas de la Institución, y adjuntar dicho comprobante a la solicitud formal de la devolución.

La Garantía será devuelta únicamente a solicitud del interesado.

Se deberá aportar una certificación de personería con no más de **03 meses** de emitida para verificar la representación de la solicitud

- E. Reajuste de precios:** Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte

Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{il ti}{il tc} \right) + GA \left(\frac{iGA tg}{iGA tc} \right) + U)$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

V. DISPOSICIONES FINALES

A. Medios autorizados para la recepción de ofertas: Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr. Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ntenorio@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

